

CONSEJO DE LA JUDICATURA

SESION CJ-12-03

Sesión celebrada el trece de mayo del año dos mil tres, con la asistencia del magistrado Luis Guillermo Rivas Loáciga en sustitución del magistrado Orlando Aguirre Gómez, quien preside, licenciada Miriam Anchía Paniagua, magistrado Juan Carlos Brenes Vargas, doctor Luis Fernando Salazar Alvarado en sustitución de la licenciada Sonia Ferrero Aymerich, licenciado Horacio González Quiroga, y la colaboración de los licenciados Ricardo Cordero Hernández y Mauricio Cascante Araya, de la Unidad Interdisciplinaria.

ARTICULO I

Lectura y aprobación del Acta de la Sesión CJ-11-03, con la excepción del Artículo X, pues los magistrados Luis Guillermo Rivas Loáciga y Juan Carlos Brenes Vargas, así como el Dr. Luis Fernando Salazar Alvarado, presentes hoy, estiman que se debe reconsiderar lo dispuesto en dicho artículo, por lo que por unanimidad se acordó revocar el acuerdo previamente a disponer lo que corresponda, es conveniente que el Dr. González Camacho indique expresamente si desea continuar como Integrante de los Tribunales Evaluadores.

ARTICULO II

La Unidad Interdisciplinaria remite las siguientes modificaciones de promedios para su aprobación:

Lic. Randall Vargas Ramírez

Puesto y materia	Promedio anterior	Promedio actual
Juez 1 laboral	78.7747	80.4664

Lic. William Molinari Vilchez

Puesto y materia	Promedio anterior	Promedio actual
Juez 3 civil	92.5688	96.6051

Lic. Edgar Alvarado Luna

Puesto y materia	Promedio anterior	Promedio actual
Juez 4 civil	90.8979	91.0179

CONSEJO DE LA JUDICATURA
SESION CJ-12-03

Lic. Ronald Cruz Alvarez

Puesto y materia	Promedio anterior	Promedio actual
Juez 1 laboral	78.8027	80.4033
Juez 3 laboral	78.9250	79.2450

Lic. Marvin Gerardo Arce Castro

Puesto y materia	Promedio anterior	Promedio actual
Juez 1 Genérico	75.8313	75.8729

Licda. Vanesa Rojas Castro

Puesto y materia	Promedio anterior	Promedio actual
Juez 1 contencioso administrativo	75.2923	75.7498
Juez 3 contencioso administrativo	74.4285	74.8860

Licda. Vivian Coles Calderón

Puesto y materia	Promedio anterior	Promedio actual
Juez 1 penal	82.6896	84.4535
Juez 3 penal	82.7896	84.4535

Lic. Freddy Arias Robles

Puesto y materia	Promedio anterior	Promedio actual
Juez 3 penal	81.5745	83.2143
Juez 1 penal	81.5217	83.2143

Licda. Nubia Villalobos Chacón

Puesto y materia	Promedio anterior	Promedio actual
Juez 1 genérico	76.4561	79.5065

Lic. Rafael Mayid Torres González

Puesto y materia	Promedio anterior	Promedio actual
Juez 1 penal	83.5333	85.6783
Juez 3 penal	83.9500	85.6783
Juez 1 laboral	76.4500	78.1783

Licda. Laura Cerdas Salazar

Puesto y materia	Promedio anterior	Promedio actual
Juez 1 penal	87.6886	89.8892
Juez 3 penal	87.8081	89.8892

CONSEJO DE LA JUDICATURA
SESION CJ-12-03

Lic. Gerardo Rubén Alfaro Vargas

Puesto y materia	Promedio anterior	Promedio actual
Juez 4 penal	70.3771	74.3896

Licda. Ethel Chinchilla Sánchez

Puesto y materia	Promedio anterior	Promedio actual
Juez 1 penal	82.8545	85.1758
Juez 3 penal	82.9378	85.1758

Lic. David Hernández Suárez

Puesto y materia	Promedio anterior	Promedio actual
Juez 3 penal	85.9154	87.9869

Licda. Mercedes Muñoz Campos

Puesto y materia	Promedio anterior	Promedio actual
Juez 1 penal	83.3743	85.1323
Juez 3 penal	83.4354	85.1323

Lic. Mario Muñoz Jiménez

Puesto y materia	Promedio anterior	Promedio actual
Juez 1 penal	85.2863	87.4917

Licda. Edith Muñoz Briceño

Puesto y materia	Promedio anterior	Promedio actual
Juez 3 penal	80.0801	82.1619

Lic. Juan Gerardo Quesada Mora

Puesto y materia	Promedio anterior	Promedio actual
Juez 4 penal	77.0050	82.6706

Lic. Carlos Valerín Chaves

Puesto y materia	Promedio anterior	Promedio actual
Juez 3 penal	76.7804	78.2665

Licda. Nuria Villalobos Solano

Puesto y materia	Promedio anterior	Promedio actual
Juez 1 penal	85.3556	87.5103

CONSEJO DE LA JUDICATURA
SESION CJ-12-03

Juez 3 penal	85.4806	87.5103
--------------	---------	---------

Lic. Miguel Brenes Prado

Puesto y materia	Promedio anterior	Promedio actual
Juez 3 penal	79.0437	80.8827

Lic. Max Baltodano Chamorro

Puesto y materia	Promedio anterior	Promedio actual
Juez 3 civil	81.9777	91.7333
Juez 4 civil	84.2278	88.6028

Licda. Enar Méndez Jiménez

Puesto y materia	Promedio anterior	Promedio actual
Juez 1 penal	82.9856	84.8022

Licda. Lorena Mc. Laren Quirós

Puesto y materia	Promedio anterior	Promedio actual
Juez 3 familia y penal juvenil	83.7814	84.3814

Lic. William Serrano Baby

Puesto y materia	Promedio anterior	Promedio actual
Juez 3 penal	85.1350	86.1584
Juez 4 penal	71.5780	71.6014

Licda. Marianela Fallas Víquez

Puesto y materia	Promedio anterior	Promedio actual
Juez 1 genérico	70.5874	73.6290

Licda. Vivian Coles Calderón

Puesto y materia	Promedio anterior	Promedio actual
Juez 1 penal	84.4535	85.2674
Juez 3 penal	84.4535	85.2674

SE ACORDO aprobar la modificación de los promedios indicados y su incorporación en las listas de elegibles, según corresponda. ACUERDO FIRME.

ARTICULO III

Con fecha 22 de abril de 2003, se recibe oficio del licenciado Abel Jiménez Obando, Coordinador de la Comisión Organizadora, Tercer Congreso Nacional de la Judicatura, quien solicita lo siguiente:

“...La Asociación Costarricense de la Judicatura (ACOJUD), organiza para el próximo 3, 4 y 5 de setiembre el TERCER CONGRESO NACIONAL DE LA JUDICATURA sobre “Carrera Judicial y Sistema de Elección de Magistrados”. El propósito de este Congreso es que los Jueces elaborem un proyecto de ley que se remita y discuta en la Asamblea Legislativa. Necesitamos Jueces y Magistrados preparados, pero ante todo hombres y mujeres de alto contenido humano, prudentes y comprometidos al servicio público. Esta propuesta busca la modernización del Estado, realizaremos un diagnóstico de la situación actual de la Carrera Judicial para que esté acorde a nuestra coyuntura social y política, es indispensable que la modernización de la Carrera Judicial sea propuesta por los mismos jueces que, al final de cuentas, somos los operadores de la administración de justicia.

Por lo anteriormente indicado, con todo respeto solicitamos sean muy servidos en proporcionarnos toda la normativa acerca de la Carrera Judicial y sobre directrices y criterios de conformación de ternas, tales como ponderaciones porcentuales respecto a experiencia, publicaciones, evaluación, etc., así como directrices sobre permutas o traslados; además, la aplicación de aspectos sociológicos con los que podamos trabajar en el proyecto.

Agradecemos altamente su ayuda sobre el particular...”

SE ACORDO: Comunicar al Lic. Abel Jiménez Obando, Coordinador de la Comisión Organizadora del Tercer Congreso Nacional de la Judicatura, que la información sobre los aspectos generales de la Carrera Judicial, actas del Consejo de la Judicatura y la normativa vigente puede ser accesada por medios electrónicos, pues se encuentra a disposición de los interesados, tanto en la Intranet como en la página Web del Poder Judicial.

ARTICULO IV

Con fecha 25 de abril de 2003, se recibe oficio que contiene el resultado de las entrevistas realizadas por la licenciada Miriam Anchía Paniagua y licenciado Juan Carlos Brenes Vargas, correspondientes al concurso CJ-02-2002 para el cargo de Juez 3 en materia civil:

Los resultados obtenidos son los siguientes:

<i>Mayra Vanessa Guillén Rodríguez</i>	<i>100%</i>
<i>Derín Salazar Fernández</i>	<i>100%</i>

SE ACORDO: Tomar nota de las anteriores calificaciones y trasladarlas a la Unidad Interdisciplinaria para lo que corresponda.

ARTICULO V

El Consejo de la Judicatura en sesión CJ-11-03, artículo IX, celebrada el 22 de abril en curso dispuso lo siguiente:

Este Consejo en sesión CJ-07-03, celebrada el 11 de marzo del año 2003, artículo XIII, dispuso lo siguiente:

"...Con fecha 06 de Marzo de 2003 se recibe oficio del Lic. Gerardo Calero Miranda, quien apela el resultado obtenido en la prueba académica para el cargo de Juez 2 de Ejecución de la Pena, correspondiente al Concurso CJ-00-2003. Textualmente indica lo siguiente:

El suscrito, en su condición de postulante en el examen de Juez de Ejecución de la Pena, efectuado el pasado jueves 27 de febrero del año en curso, con el debido respeto comparezco ante ustedes a manifestar dentro del término reglamentario lo siguiente: Al igual que mis compañeros, ese día antes de las ocho de la mañana esperamos a realizar el examen programado para ese día, lo cual me correspondió el turno décimo de la lista y por ello efectuarlo a las 2:45 de la tarde, por la cantidad de compañeros y la duración individual de cada uno de ellos. Comento lo anterior por la relevancia que reviste de la evaluación que se me realizó por parte del Tribunal dirigido por la coordinadora Licda. Elizabeth Tossi.

El sistema instaurado por el Tribunal era escoger un papelito con las preguntas del temario y contestarlas conforme a lo estipulado. El primer papelito que el suscrito escogió tenía las siguientes preguntas: 1. Antecedentes Históricos de la Pena 2. Finalidad de la Pena y 3. Niveles de la misma (Doctrinario, Jurisprudencial y legal) Lo enmarcado en paréntesis y subrayado no estaba en el documento a que he hecho alusión. Les dije a los miembros del Tribunal que esas eran las preguntas que me correspondía contestar, lo cual por intervención de la Licda. Tossi, me señaló que si consideraba que si no entendía esas preguntas, escogiera otro papelito. El otro miembro del Tribunal, que no era el Lic. Roy Murillo, agregó que otros examinados iniciaban su examen al tercer papelito escogido, bajo la frase "a la tercera es la vencida". Por ello, dispuse cambiar la pregunta, y en el segundo papel estaba: 1. El ejercicio de la Defensa. Disminución de la misma. Defensa en materia judicial y administrativa o algo similar. Luego de contestar ésta y otro papelito más. Se me pidió salir afuera y al regresar, el Tribunal me informó que mi nota era de sesenta, por cuanto además que no estaba preparado para no hacer el examen, se

me bajaba puntos por no contestar las preguntas del primer papelito. Yo les reclame que el cambio del papelito fue bajo aprobación del Tribunal, sin que se me informara que ello sería objeto de disminuir mi calificación. Eso no me fue informado, a pesar de que la Sra. Elizabeth Tossi, quien me refutó señalando que "no les saliera con esos juegos ya que fue clara en que eso sucedería si cambiara el papel", le volví a insistir delante de los otros miembros que no se trataba de eso, sino que realmente no se me informó, sino no tendría sentido en mi propio perjuicio, dejar sin contestar las preguntas. Ella me indicó que "entendía que había que ganar el examen" y otras consideraciones un poco despectiva, que no vale la pena comentar, ya que como dije en líneas anteriores, pudieron haber obedecido al cansancio del Tribunal y a la falta de almuerzo, por la larga jornada que ellos tuvieron. Siento que ese mismo cansancio incidió para que la Sra. Tossi, creyera haberme dicho las reglas del juego, pero ello no fue así en honor a la verdad. No tengo bases en un examen oral de poder solicitar revisión de las demás preguntas, pues como muchos sabemos es muy subjetivo y para lo que uno cree, era la respuesta correcta, lo que importa es atinente a lo que se pregunta, pero ello quedará prepararse para otro examen y otro tribunal, pero si no es posible dejar pasar mi reclamo en tiempo sobre lo ocurrido en cuanto a disminuir mi calificación por un error del Tribunal, que espero, aunque ello tal vez no mejore mi nota puedan aceptarlo, no en defensa de una compañera de Tribunal sino en una situación de reconocimiento al esfuerzo del estudiante y postulante en enfrentar el examen y que las cosas que se hacen en su pro y en su contra no contravenga la metodología empleada para realizar los mismos en el presente y futuro.

Solicito respetuosamente en caso de que el informe del Tribunal Evaluador, se confirme lo aquí manifestado, no se me reconozca punto alguno, sino se me permita reprogramar nuevamente el examen para efectuarlo. En caso contrario, que el Tribunal Evaluador defienda la tesis de que todo estuvo correcto, entonces, esperare sentado un nuevo aviso de convocatoria para ese mismo examen. Hay muchos compañeros que no harían este tipo de reclamo por temor a represalias, pero para el suscrito significa mucho que no pase desapercibido estos errores en las comunicación, y que en la medida de lo posible se considere que los tribunales puedan contar con un reducido número determinado de candidatos a examinar por día, sin que sobrepase horas exhaustivas en perjuicio del postulante y de los examinadores, cuando los mismos son orales..."

SE ACORDO: Trasladar al Tribunal Evaluador para el cargo de Juez 2 de Ejecución de la Pena, a fin de que rindan un informe con relación a las manifestaciones dadas por Lic. Gerardo Calero Miranda con respecto al examen para este cargo.

ooo

El Tribunal Evaluador para el cargo de Juez 2 en materia de Ejecución de la Pena, integrado por la Licda. Elizabeth Tosi Vega y los licenciados Marino Sagot Somarribas y Roy Murillo Rodríguez, mediante oficio recibido en la Unidad Interdisciplinaria el 21 de abril en curso manifiestan lo siguiente:

"...Con motivo de las manifestaciones vertidas por el Lic. Gerardo Calero Miranda, en oficio sin fecha y recibido en la Unidad Interdisciplinaria el 06 de marzo del año en curso, nos permitimos indicarles que:

- a) *Efectivamente el día 27 de febrero del 2003, a las 8:00 horas, se presentó el Lic. Calero Miranda a realizar el examen de Juez de Ejecución de la Pena. Expresamente solicitó que se le permitiera realizar la prueba de último, toda vez que tenía juicio en los Tribunales de Guadalupe, por lo que ocupó el puesto #10 en la lista que al efecto se levantó, de suerte que su examen inició a las **13:45 horas de ese día, según se comprueba con el Libro de Actas, y no a las 14:45 (2:45 pm) como él lo señala.** El puesto #11 lo ocupó la Licda. Angie Trejos Vargas.*
- b) *Para la realización de dichas pruebas orales, el Tribunal colocó sobre la mesa, una gran cantidad de papelitos, conteniendo cada uno preguntas relacionadas con la materia a evaluar, conforme al temario que se les suministró por parte de la Unidad Interdisciplinaria.*
- c) *A cada uno de los participantes se les explicó que debían tomar un papel, a su libre elección, para iniciar la prueba y con base en el tema que el mismo contenía, se le formularían preguntas por parte de cada uno de los miembros del Tribunal Examinador, e incluso si era necesario, escogerían más papeles. De igual forma se les advirtió, que podían cambiar el papel (o pregunta), si estimaba que no se encontraba en posibilidad de contestar o hablar sobre el tema que le había correspondido desarrollar, no obstante, ello implicaría una disminución en el puntaje de la nota a obtener, pues para todos los efectos se reputaría como una pregunta no contestada, lo que en modo alguno significaría que había perdido la prueba, pero sí puntos. Igualmente se le informó que si no entendía o necesitaba alguna aclaración así nos lo hiciera saber.*
- d) *Tales advertencias se le formularon al Lic. Calero por parte de la Presidente del Tribunal, luego de lo cual escogió un papelito, mismo que contenía la siguiente pregunta: 1- Concepto de la pena. a) Antecedentes históricos; b) Teorías y Clasificación de la pena, teoría absoluta, teoría relativa y teoría mixta, y no la que el Lic. Calero indica en su memorial. El Lic. Calero optó por cambiar de pregunta y escoger otro papel y se continuó con el examen, otorgándosele finalmente una nota de 60%.*
- e) *No es cierto que se le hablara en forma despectiva por parte de ninguno de los miembros del Tribunal Examinador, simplemente el Lic. Calero alegó no haber sido advertido del rebajo de puntos, así como no estar conforme con la nota que se le adjudicó. Se le explicaron las razones por las cuales había obtenido, a juicio del tribunal, esa calificación, nada de lo cual fue suficiente para él, tornándose*

molesto, por lo que se le señaló por parte de la Presidenta del Tribunal, que sus alegatos no eran ciertos, que debía estudiar más y prepararse mejor para el próximo.

f) Por lo expuesto, el Tribunal estima que no procede reprogramar nuevo examen para el Lic. Calero Miranda.

De ustedes con toda consideración y respeto, le saludan..."

De previo a resolver lo que corresponda por este Consejo, SE ACORDO: Tomar nota de lo indicado por el Tribunal Evaluador para el cargo de Juez 2 en materia de Ejecución de la Pena. Comunicar lo señalado por dicho Tribunal al Lic. Gerardo Calero Miranda y concederle un plazo de tres días hábiles a partir del recibo de este acuerdo, para lo que a bien estime manifestar. ACUERDO FIRME

En atención al acuerdo anterior, el Lic. Gerardo Calero Miranda con fecha de recibo 28 de abril de 2003, manifiesta lo siguiente:

"...Luego de remitirles un afectuoso saludo, aprovechando el plazo que se me otorga para referirme a lo informado por el Tribunal Evaluador, manifiesto:

Los hechos frescos que el suscrito mantenía en su mente en su memorial del 06 de Marzo, a CINCO DIAS de haberse realizado el examen, es la verdad de lo acontecido. Me llama sobre manera la atención, la afirmación de los miembros del Tribunal Examinador, al afirmar como una verdad meridiana que el suscrito solicitó expresamente ser examinado de último, por cuanto tenía juicios en los Tribunales de Guadalupe. Cuando el suscrito llegó previo a las ocho de la mañana, ya la lista tenía nombres y apellidos, y cuando puse el mío lo fue de último. La abogada que llegó después firmó después. A esa hora la única persona del Tribunal que estaba era el señor Sagota Sol arribas, que incluso le pregunté si él era Roí Murillo, quien día antes había presentado un libro de su autoría sobre la Ejecución de la Pena, en el Colegio de Abogados, a lo cual me respondió que no. Ni la señora Tossi ni el señor Murillo, se encontraban. Firmé la hoja sin solicitar a nadie lo que falsamente se ha manifestado, pues sería irrespetar a los otros nueve compañeros que llegaron mucho antes que yo y que ya habían firmado. Si desea el Consejo de la Judicatura puede llamar a uno por uno de esas nueve personas, quienes a diferencia del Tribunal Examinador le indicaran que fueron firmando mientras iban llegando, por lo que jamás pudo haber sido una decisión personal quedarme de último en el día en cuestión.

La realidad es que los miembros del Tribunal no aceptaran nada de lo denunciado, porque como lo preví antes de presentar mi queja, es "gastar tiro con pólvora mojada". Ellos son tres y el suscrito uno. La próxima vez deberán, si estos tres señores continúan en un Tribunal Examinador, o cualquier otro

Tribunal utilizan el método de los “papelitos”, sugerir firmen el famoso papelito que le dan al postulante y que éste se lo lleve como prueba documental de cuál fue la pregunta, ya que el Tribunal indica más de UN MES DESPUES, que la pregunta tenía un contenido distinto al dicho por el suscrito, el cual como digo lo escribí en la queja CINCO DIAS DESPUES DEL EXAMEN y no UN MES DESPUES, donde se formula una extensa pregunta que no fue.

Los señores miembros de los Tribunales que realizan los exámenes para las diferentes plazas, así quienes me han entrevistados para la carrera judicial, podrán dar fe, que no es mi política “tornarme enojado” cuando se me dan las explicaciones o respuestas a las preguntas falladas. Eso no es mi forma de ser, y para quienes me conocen, así darán fe. Cuando hay algo que he considerado no fue revisado, he utilizado los canales que el Reglamento de Carrera Judicial me faculta, como lo es la revisión en los cinco días, como hice en el presente caso. Remito a los señores miembros del Consejo de la Judicatura, pregunten, por ejemplo a don Carlos Luis Redondo, Francisco Delanes o a la Licda. Rosario Fernández, quienes me realizaron el día de ayer 24 de Abril, el examen de Juez Penal 5, el cual fallé y donde incluso me encontré a la señora Elizabeth Tossi, que realizaba el examen. Pero dije y lo mantengo, que la única que hablo el día de mi examen de Juez de la Ejecución de la Pena, lo fue la señora Tossi y ninguno de los otros miembros, al referirme a lo despectivo ò que no se me indico por parte de ella las reglas del juego en sus detalles.

Lo cierto es que, ustedes señores miembros de la Judicatura, tienen en este “dimes y diretes” a un postulante insatisfecho; 1) por la “duración” de un examen, y que no fue a gusto del suscrito esperarse hasta la tarde, como pretende hacer creer el Tribunal; 2) por la metodología no explicada por parte de la señora Presidente del Tribunal Examinador, y no como señalan que a “todos” incluyéndome, lo cual no dudo que a otros les explico, pero no al suscrito y 3) por considerar que el informe del Tribunal prueba lo que enfrentan los postulante al gestionar una inconformidad, ya que dependerá de una aceptación o no del Tribunal y mientras tanto las cosas quedan impunes.

Para finalizar, dejo la siguiente inquietud, si contra lo resuelto - en cuanto a la nota - por el Tribunal Examinador, en exámenes orales, no cabe más que el derecho de revisión ante el Consejo de la Judicatura, qué fue el tema realmente de inconformidad en el mismo instante de que el suscrito conoce el por qué de la nota: Lo fue REALMENTE no estar conforme a las respuestas ò más bien, el que el suscrito le dijera a la Presidente de este Tribunal evaluador, que NUNCA me indicó que el cambio de una de los “papelitos” significaba disminución del puntaje????? La experiencia del suscrito en estos tipos de exámenes y que les consta a la Unidad Interdisciplinaria y al Consejo de la Judicatura, es que ningún Tribunal examinador ha reportado que el suscrito se TORNE MOLESTO por explicaciones del por qué no satisfizo las respuestas de alguna pregunta, sino que en honor a la verdad, la molestia lo fue por quitarme

puntos sobre algo que no se dijo y sobre ello no podía quedarme callado, lo harían ustedes?

No me gusta que me digan mentiroso, como se desprende de parte del contenido del informe del Tribunal, por lo que recomiendo al Consejo de la Judicatura llamar a cada uno de los miembros de ese Tribunal y se careen cara a cara con el suscrito para que me sostengan que el punto de mi inconformidad al final del examen no fue sino otro el hecho de que NUNCA SE ME INFORMO SOBRE LA DISMINUCION DE PUNTAJE AL CAMBIAR EL PAPELITO, desde que inicie mi examen. No busco ni que me regalen puntos ni que me reprogramen por capricho, pero tampoco es bueno para el sistema de carrera judicial que se diga lo que no fue. Sobre lo que resuelva, confiara un próximo postulante interponer algún recurso contra un Tribunal Evaluador, cuando se le rechace por la negativa del Tribunal a aceptar el punto álgido de la queja?

En todo caso, desde ya les agradezco la atención a la presente, y me siento bien pagado, el hecho de tramitar mi recurso, se suscribe de Uds., atento servidor, ...”

SE ACORDO: 1) Tomar nota de las manifestaciones indicadas tanto por el Tribunal Evaluador para el cargo de Juez 2 de Ejecución de la Pena como las del Lic. Gerardo Calero Miranda. 2) Mantener la nota obtenida en el examen para este puesto por el Lic. Calero, pues los resultados de las pruebas son inapelables de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 del Reglamento de Carrera Judicial.

ARTICULO VI

Con fecha de recibido, 28 de Abril de 2003, el Dr. Oscar Ugalde Miranda, envia nota al Magistrado Orlando Aguirre Gómez en donde manifiesta lo siguiente:

“...Quien suscribe esta nota, deseo ponerme a su disposición, si usted lo tiene a bien y dentro de mis posibilidades, a integrar como suplente, los Tribunales Examinadores de Juez en materia Laboral.

Como es de su conocimiento un problema familiar me alejó de esa distinción, sin embargo, creo que en este momento puedo solventar ese inconveniente.

Sin otro particular...”

SE ACORDO: agradecerle su gestión al doctor Oscar Ugalde Miranda, la cual será tomada en cuenta en el momento oportuno. ACUERDO FIRME.

ARTICULO VII

Informa la Unidad Interdisciplinaria que algunos participantes del Concurso CJ-13-2001, para el cargo de Juez 1, recién obtuvieron en la evaluación de la Unidad Interdisciplinaria un resultado no favorable. Dicho concurso está aún en el proceso de apelaciones de algunos oferentes que no resultaron idóneos para el puesto.

A la vez esas personas son también oferentes del Concurso CJ-08-2001 para el cargo de Juez 1 en materia penal juvenil, que al ser un concurso diferente, tendrían el derecho de ser evaluados nuevamente. No obstante, el equipo interdisciplinario, considera que no es conveniente realizar una nueva evaluación, dado que no tiene sentido puesto que el estudio es muy reciente y los resultados serían los mismos.

Luego de un intercambio de opiniones SE ACORDO: Informar a la Unidad Interdisciplinaria que de existir oferentes en las condiciones descritas en donde fueron evaluados en el Concurso CJ-13-2001, que aún no concluye y a la vez son participantes del Concurso CJ-08-2001, totalmente diferente al que fueron valorados; les asiste un derecho de ser evaluados para éste último. Este Consejo considera que se les debe efectuar los respectivos estudios según corresponda y dependiendo del caso, en el campo de la medicina, psicología y trabajo social, de ser posible por profesionales diferentes a los de la Unidad Interdisciplinaria. Esta oficina deberá coordinar lo que corresponda.

ARTICULO VIII

El licenciado Angel Roberto Reyes Castillo, participante del Concurso CJ-07-2002 para el cargo de Juez 3 en materia penal, mediante oficio recibido en la Unidad Interdisciplinaria el día 23 de abril de 2003, solicita lo siguiente:

"...Yo, Angel Roberto Reyes Castillo, les solicito ampliación del plazo para la presentación de los exámenes médicos solicitados..."

Informa la Unidad Interdisciplinaria que los exámenes médicos fueron solicitados por desde el 01 de abril de 2003 y se le dio un plazo hasta el 21 de abril del presente año para que los presentara. A la fecha no han sido entregados por el interesado.

SE ACORDO: Conceder un plazo de ocho días al Lic. Angel Roberto Reyes Castillo, a partir del recibo de este acuerdo, para que presente los exámenes médicos solicitados por parte de la Unidad Interdisciplinaria. ACUERDO FIRME.

ARTICULO IX

Con fecha 30 de abril del 2003, se recibe oficio enviado por el Lic. Carlos Arias Núñez, Fiscal General de la República, quien manifiesta lo siguiente:

“...Respetuosamente me dirijo a Usted con el fin de solicitarle la colaboración de algunos de los miembros del Consejo de la Judicatura, para la integración del Grupo Entrevistador de los oferentes del Ministerio Público (concurso de fiscales y fiscales auxiliares).

Como es de conocimiento de la Corte Suprema de Justicia, desde el año 2002 iniciamos el proceso de nombramiento de los fiscales y fiscales auxiliares. Dentro de los parámetros de calificación se encuentra una entrevista, la cual está estructurada siguiendo los lineamientos establecidos en el Reglamento de Carrera Judicial.

Si dicha solicitud es acogida, favor indicarnos quienes estarían dispuestos a colaborar para planificar las entrevistas.

Con consideración, se suscribe...”

Luego de un intercambio de opiniones, SE ACORDO: Comunicar al Lic. Carlos Arias Núñez que no es conveniente que este Consejo participe como tal en el proceso de las entrevistas de los fiscales y fiscales auxiliares. No obstante como Fiscal General de la República, puede solicitar, de forma individualizada, a cada uno de los Integrantes, en su carácter personal y de funcionarios de la Institución, su colaboración en esta importante etapa del proceso de selección de los profesionales indicados.

ARTICULO X

Informa la Unidad Interdisciplinaria que a partir del 09 de junio próximo y hasta el 18 de julio del 2003, están programados realizar los exámenes para el cargo de Juez 1 genérico, correspondiente al Concurso CJ-09-2003. Los integrantes del Tribunal Evaluador, lo son los Drs. Víctor Ardón Acosta y Jorge López González, así como el licenciado Didier Mora Calvo. Como suplentes están la licenciada Mayita Ramón Barquero y el Lic. Jorge Luis Morales García.

Dada la cantidad de oferentes por evaluar y las fechas de realización de los exámenes es que los señores miembros de este Tribunal solicitan se les autorice permiso con goce de sueldo con sustitución por el período en que se van a realizar dichas pruebas. Asimismo y en virtud de que las pruebas se efectuarán en la Sala de Conciliación No. 5 de los Tribunales de Justicia del I. Circuito Judicial de San José, el Dr. Ardón y el Lic. Mora requieren que se les reconozca el pago del parqueo.

En caso de que el Dr. Víctor Ardón no pueda realizar los exámenes, por la situación familiar que está atravesando, el permiso con goce de salario le correspondería a la Licda. Mayita Ramón Barquero

SE ACORDO: 1) Solicitar al Consejo Superior autorizar el permiso con goce de sueldo y sustitución por el período indicado, al Dr. Víctor Ardón Acosta ó en su defecto a la licenciada Mayita Ramón Barquero si Don Víctor no puede asistir a realizar las pruebas. De igual forma se solicita se autorizar el permiso con goce de sueldo al Dr. Jorge López González y al licenciado Didier Mora Calvo. 2) Solicitar autorizar el pago del parqueo por el período indicado, a los señores Víctor Ardón Acosta ó Mayita Ramón Barquero y Didier Mora Calvo. ACUERDO FIRME

ARTICULO XI

Informa la Unidad Interdisciplinaria de los resultados de los exámenes realizados para el cargo de **Juez 3 en materia de notariado**, correspondientes al **Concurso CJ-07-2003**.

N°	Nombre	Cédula	Examen Oral
1	Allón Zúñiga Flora Marcela	3-281-418	85,00
2	Arrieta Chacón Irene	6-219-500	80,00
3	Broomfield Thompson Deisha	1-990-473	75,00
4	Broutin Espinoza Adriana	1-953-758	80,00
5	Calero Miranda Gerardo	9-073-734	70,00
6	Chinchilla Bazan Abel	8-062-570	60,00
7	Corrales Ramírez Juan Alb.	1-1081-386	70,00
8	Fallas Santana Ana Emilia	1-567-837	85,00
9	García Araya Mario Alberto	6-176-727	50,00
10	Granados Vargas Juan Carlos	1-866-283	95,00
11	Leal Gómez Edgar	5-242-346	75,00
12	Quesada Zamora Maria Rocío	1-1103-801	90,00
13	Ramos Montes de Oca María	1-637-420	80,00
14	Rodríguez Villanueva Vanessa	1-972-019	85,00
15	Ruíz Espinoza Carlos	8-061-027	80,00
16	Salazar Díaz María Elena	1-416-806	70,00

Se informa además que de los resultados anteriores, de conformidad con el artículo 31 del Reglamento de Carrera Judicial, deben efectuarse nueve entrevistas con dos de los Integrantes de este Consejo

SE ACORDO: Tomar nota de los resultados anteriores y designar al Magistrado Luis Guillermo Rivas Loáciga y Lic. Horacio González Quiroga, para que realicen las respectivas entrevistas, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 31 del Reglamento de Carrera Judicial.

ARTICULO XII

Informa la Unidad Interdisciplinaria de los resultados de los exámenes realizados para el cargo de **Juez 5 en materia de Casación Penal**, correspondientes al **Concurso CJ-01-2003**.

N°	Nombre	Cédula	Examen Oral
1	Alpizar Chávez Alberto	2-353-235	100,00
2	Gullock Vargas Rafael	1-671-218	80,00
3	Quesada Mora Juan Gdo.	1-594-370	Exc.
4	Sánchez Fallas Francisco	1-689-278	Exc.Ext.
5	Viales Rosales Olga	5-151-593	75,00
6	Alvarado Chacón Rosario	2-354-772	85,00
7	Duartes Delgado Edwin	7-090-562	N.S.P
8	Jiménez Bolaños Frezie	5-192-228	50,00
9	Robledo Gutiérrez José Jaime	8-068-284	100,00
10	Sojo Picado Guillermo	3-220-665	100,00
11	Araya Umaña Ana Patricia	4-126-432	N.S.P
12	Estrada Venegas Ingrid	1-678-839	80,00
13	Mairena Navarro Marco A.	5-235-939	N.S.P
14	Rodríguez Miranda Martín	2-421-402	100,00
15	Tossi Vega Elizabeth	1-461-209	75,00
16	Zúñiga Morales Sandra	1-741-362	100,00
17	Calero Miranda Gerardo	9-073-754	40,00
18	García Vargas Lilliana	1-568-561	100,00
19	Salazar Murillo Ronald	1-610-796	100,00
20	Troyo Cordero Marco A.	3-245-431	Exc.Ext.
21	González Cordero Iván	3-281-951	90,00
22	Morales García Jorge Luis	2-399-222	100,00
23	Sanabria Rojas Rafael	3-249-099	100,00
24	Vargas Rojas Omar	1-592-986	100,00

Se informa además que de los resultados anteriores, de conformidad con el artículo 31 del Reglamento de Carrera Judicial, deben efectuarse siete entrevistas con dos de los Integrantes de este Consejo

SE ACORDO: Tomar nota de los resultados anteriores y designar al Dr. Luis Fernando Salazar Alvarado y Lic. Juan Diego Rojas Araya, para que realicen las respectivas entrevistas, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 31 del Reglamento de Carrera Judicial.

ARTICULO XIII

El licenciado Arnoldo Alvarez Desanti, mediante oficio recibido en la Unidad Interdisciplinaria manifiesta lo siguiente:

“...Por este medio solicito interpongan sus buenos oficios, a efectos que el Consejo Superior del Poder Judicial, deje sin efecto el artículo VII de la sesión 17-03 del Consejo Superior del Poder Judicial de las ocho horas del once de marzo pasado. En dicho acuerdo se nombró Juez interino en la plaza de Juez Civil 3 del Segundo Circuito Judicial de San José, que ocupa en propiedad el Juez Víctor Soto Córdoba.

Lo anterior por cuanto no se me consultó el derecho a integrar la terna y resulta, que por las calificaciones de los otros jueces que integran la nómina, yo tenía el derecho a participar y no lo hice por no haber sido invitado formalmente...”

Al respecto informa la Unidad Interdisciplinaria que el Lic. Desanti presentó esta misma gestión ante el Consejo Superior, el cual en sesión celebrada el día 08 de abril, artículo IX, dispuso lo siguiente:

“En la sesión N° 17-03 del 11 de marzo último, artículo VII, se nombró en forma interina a la Licda. Ana Isabel Montealegre Bejarano, en la plaza N° 102189 de Juez 3 en el Juzgado Civil del Segundo Circuito Judicial de San José, del 16 de ese mes hasta el 10 de marzo del 2004.

El Lic. Arnoldo Álvarez Desanti, en nota presentada el 27 de marzo anterior, interpone recurso de reconsideración contra el citado acuerdo, pues estima que por las calificaciones obtenidas le asistía el derecho de ser consultado para integrar dicha terna y no se hizo así, por lo que se nombró a otro juez.

La gestión anterior fue trasladada a la Unidad Interdisciplinaria para su estudio e informe, y mediante oficio UI-1411-03 del 1° de abril en curso, el Lic. Mauricio Cascante Araya, Coordinador interino de la referida Unidad, expresa:

“1. Mediante oficio No. 923-03 de la Secretaría de la Corte, recibido el 06 de febrero último, se solicitó a esta Unidad la confección de terna para ocupar interinamente hasta marzo de 2004, la plaza No. 102189 de juez 3 en el Juzgado Civil del Segundo Circuito Judicial de San José, en sustitución del Lic. Víctor Soto Córdoba, quien se encuentra con disfrute de permiso con goce de sueldo para realizar estudios de posgrado en la Universidad de Costa Rica.

2. En atención a dicho oficio, previa consulta de los elegibles para el cargo de Juez 3 en materia civil, mediante oficio No. UI-0925-03 del 03 de marzo en curso, se remitió a la Secretaría de la Corte, la respectiva terna integrada por:

Nombre	Promedio
Ruiz Herradora Jeannette	79.4768
Montealegre Bejarano Ana I.	79.3363
Guillén Zumbado Luis	77.9836

Fernando

Con base en la nómina anterior, el Consejo Superior en sesión No.17-03, celebrada el 11 de marzo de los corrientes, designó en esta plaza hasta la fecha indicada a la Licda. Ana I. Montealegre Bejarano a partir del 16-03-03.

El licenciado Arnoldo Álvarez Desanti, se encuentra dentro de la lista de elegibles para el cargo de Juez 3 en materia civil en el puesto N°64 con un promedio de 79.6461% . En el momento de confección de la terna, el señor Álvarez hubiese integrado la terna, ocupando el primer lugar. La conformación de la terna sería:

Nombre	Promedio
Álvarez Desanti Arnoldo	79.6461
Ruiz Herradora Jeannette	79.4768
Montealegre Bejarano Ana I.	79.3363

De acuerdo con los controles que posee esta Unidad, no se pudo constatar que al Lic. Álvarez Desanti se le invitara a participar como candidato en esta terna, por lo que debería haberla integrado.

En la Unidad Interdisciplinaria tenemos bien claro que se debe respetar el escalafón vigente y el promedio de cada uno de los elegibles. Es importante resaltar que desde que se inició el sistema de Carrera Judicial, a la fecha, entre interinos y propietarios, se han nombrado más de seiscientos jueces, sin que se hayan presentado situaciones como la referida, lo que evidencia que se realiza un trabajo en forma responsable, por lo que la situación presentada es una excepción, comparado con los logros obtenidos hasta el día de hoy.

La omisión se trata evidentemente de una equivocación por parte del servidor que efectúa las consultas a los candidatos, quien como **ser humano está expuesto a ello**. Además, debe considerarse dicha posibilidad siempre latente, dado el número de concursos que se tramitan y el volumen de candidatos que se consultan dentro de las listas de elegibles para los cargos de juez, así como la premura con que deben confeccionarse las ternas.

Como consecuencia de esta situación, estamos analizando las posibles mejoras que deben implementarse en los mecanismos de control, a efecto de que se minimice la posibilidad de que se repita un evento como el que nos ocupa.

Por último, debe entenderse que la integración de un candidato en una terna, es una posibilidad y no un aseguramiento de que va a ser nombrado, pues los tres candidatos, van en igualdad de condiciones al momento en que el Órgano encargado, con base en criterios objetivos, realiza la designación.

Pedimos disculpas por las consecuencias de este error humano, pero a su vez queremos hacer ver que cualquier proceso, por más exacto que se procure, tendrá

siempre latente la posibilidad de errores materiales, en el tanto, las personas somos perfectibles."

Se acordó: Tener por rendido el informe y denegar el recurso de reconsideración planteado por el Lic. Álvarez Desanti, toda vez que la designación de la Licda. Ana Isabel Montealegre Bejarano se realizó con base en la terna incluida en el oficio N° UII-925-03, que al efecto remitió la Unidad Interdisciplinaria, y lo actuado por este Consejo fue conforme a las facultades que la ley le otorga en materia de nombramientos; aparte de los derechos adquiridos por la Licda. Montealegre con motivo de su designación".

SE ACORDO: Comunicar al Lic. Arnoldo Alvarez Desanti, que la reconsideración planteada ya fue conocida por el Consejo Superior en la sesión celebrada el 08 de abril de 2004, artículo IX, por lo que la omisión de no consultarle e integrar terna para el cargo de Juez 3 en el Juzgado Civil de Goicoechea, no se puede subsanar en virtud de lo dispuesto por el Consejo Superior , motivo por el cual se deniega su gestión.

ARTICULO XIV

Con fecha 05 de mayo de 2003 se recibe oficio No. 031-03 que contiene el resultado de las entrevistas realizadas por el Magistrado Luis Guillermo Rivas Loáciga y Dr. Fernando Salazar Alvarado, correspondientes al Concurso CJ-05-2003 para el cargo de Juez 4 en materia laboral.

1. Olman Venegas Guerrero	100%
2. Julio Franceschi Castillo	95%
3. Xinia Esquivel Herrera	100%
4. Ana Ruth Fallas Gómez	100%
5. Bettzabé Gutiérrez Murillo	N.S.P.
6. Rosa Elena Gamboa Haerberle	100%
7. Luis Angel Sánchez Montero	100%
8. Elicio Durán Bolaños	90%

En el caso del licenciado Durán Bolaños, fue entrevistado para el concurso CJ-07-2002 de Juez 3 en materia Penal. Asimismo, le comunico que la licenciada Bettzabé Gutiérrez Murillo no se presentó a la entrevista.

Informa la Unidad Interdisciplinaria que en conversación telefónica sostenida con la licenciada Gutiérrez Murillo, manifestó que no asistiría a la entrevista, por lo que se le conserva la que tenía anteriormente.

Asimismo y mediante nota recibida el día 06 de mayo en curso, la licenciada Miriam Anchía Paniagua y licenciado Juan Carlos Brenes Vargas remiten el resultado de las entrevistas efectuadas el 05 de mayo, correspondientes al concurso CJ-02-2002 para el cargo de Juez 3 en materia civil

Ellos son:

Luis Alfonso González Vargas.....100
Mario Zamora Mata.....100

SE ACORDO: Tomar nota de las anteriores calificaciones y trasladarlas a la Unidad Interdisciplinaria para lo que corresponda.

ARTICULO XV

Con fecha de recibo 12 de Mayo de 2003, la licenciada Karol Vanesa Delgado Rivera solicita lo siguiente:

"...Con el mayor de los respetos, solicito a su autoridad, me concedan apelar el examen médico, sociolaboral y psicológico. Por razones muy justificables en tiempo no fue factible para mi persona apelar dicha prueba. El día miércoles 23 de abril recibí vía fax la comunicación de que mi resultado era no favorable, a raíz de ello me preocupé porque yo había realizado exámenes de éste tipo en el Ministerio de Seguridad Pública para el cargo de asesor legal y había obtenido un resultado favorable. Con toda la buena intención de apelar, envíe un oficio vía fax a la Unidad Interdisciplinaria en fecha jueves 24 de abril del año en curso, solicitando que dichos resultados se los entregaran a una colega, ya que yo laboro en el Tribunal de Casación Penal como juez tramitadora y me era imposible retirarlos en horas laborales por el volumen de trabajo que manejo y no quería ausentarme. Mi colega lo retira ese mismo día y nos quedamos de ver después de las cuatro y treinta de la tarde para yo ver los resultados. Posteriormente al ser las dos y treinta minutos de la tarde del día 24 de abril, empiezo a tener sangrados por motivo de que tenía dos meses y medio de embarazo. Consultó con la doctora del Segundo Circuito Judicial y me incapacita por dos días, 24 y 25 de abril, pero que guarde reposo absoluto porque tengo síntomas de aborto, yo llamo a mi compañera y le dijo que no la puedo ver y que me guarde el sobre. Me voy para mi casa y me mantengo en reposo, pero como el sangrado sigue, me traslado a la Clínica de la Mujer y me indican que tengo que tener reposo hasta el día lunes 28 de abril de los corrientes ya que en los ultrasonidos que me hicieron no se puede ver el corazón del bebé. El día lunes me presento a la Clínica y después de un ultrasonido, deciden los médicos que tengo un aborto retenido, ese mismo día me internan y me hacen el degrado. El día martes me dan la salida y me indica la doctora que me incapacita siete días, desde el 28 de abril hasta el 4 de mayo; las recomendaciones son que tenga reposo absoluto por lo

delicado de la cirugía. El día Lunes 5 de mayo me presento a laborar y me comunico con mi compañera para que me entregue el sobre y al ver los resultados me sorprende, porque si es como ellos dicen, nunca hubiera podido laborar en el Poder Judicial durante siete años como asistente y años y unos meses como administradora de justicia.

El tiempo para recurrir en apelación, a esta fecha es extemporáneo, ya que la fecha de vencimiento para tal derecho venció el día viernes dos de mayo del año curso. Sin embargo solicito entren en consideración en particular, ya que estoy perdiendo la posibilidad de ser valorada por otros profesionales y poder obtener otro criterio o el mismo criterio, pero para mí como persona sería tranquilizante, ya que si me quedo con los resultados obtenidos me sorprende sobremanera y me confunde, ya que no entiendo cuales son los perfiles que busca la Unidad Interdisciplinaria para el cargo de administrador de justicia. Se adjunta copia de las incapacidades..."

Informa la Unidad Interdisciplinaria que la licenciada Karol Vanesa Delgado Rivera es participante del Concurso CJ-13-2001 para el cargo de Juez 1 en materia penal y que efectivamente el comunicado del resultado de la evaluación por parte de la Unidad Interdisciplinaria se le remitió el día 23 de abril de 2003-05-13

Luego de un intercambio de opiniones y de un análisis de los argumentos de la situación de la licenciada Karol Vanesa Delgado Rivera, SE ACORDO: Denegar la solicitud de la licenciada Delgado, de ser revalorada por otros profesionales diferentes a los de la Unidad Interdisciplinaria, pues ésta fue presentada de forma extemporánea, ya que aún considerando el período de incapacidad y la suspensión del plazo establecido en el artículo 29 del Reglamento de Carrera Judicial, para hacer valer sus derechos, éste venció el día 09 de mayo recién pasado y la gestión fue presentada el 12 de mayo del presente año.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión.